



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Arnoldo Abes Durán, quien se ostenta como Presidente Municipal de Jiménez, Estado de Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de diez de junio de dos mil dieciséis expedida por el Instituto Electoral de Chihuahua, en la que consta la designación del promovente como Presidente propietario del Ayuntamiento del Municipio de Jiménez de la referida entidad. 2. Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Estado de catorce de julio de dos mil dieciocho. 	32932

Documentos recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda de cuenta, fórmese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Arnoldo Abes Durán, quien se ostenta como Presidente Municipal de Jiménez, Estado de Chihuahua, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:

- A. Artículo 93 fracción XXII de la Constitución del Estado de Chihuahua.
- B. Artículo 122 de la Constitución del Estado de Chihuahua.
- C. Decretos (sic) LXV/NOMBR/0828/2018 XIV P.E. publicado el 14 de julio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.
- D. Decreto LXV/NOMBR/0829/2018 XIV P.E. publicado el 14 de julio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

La invalidez de las normas generales indicadas se realiza a través del primer acto de aplicación que es la designación e integración del Panel de Especialistas llevado a cabo en los decretos antes señalados, en términos de lo previsto por el artículo 21 fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal."

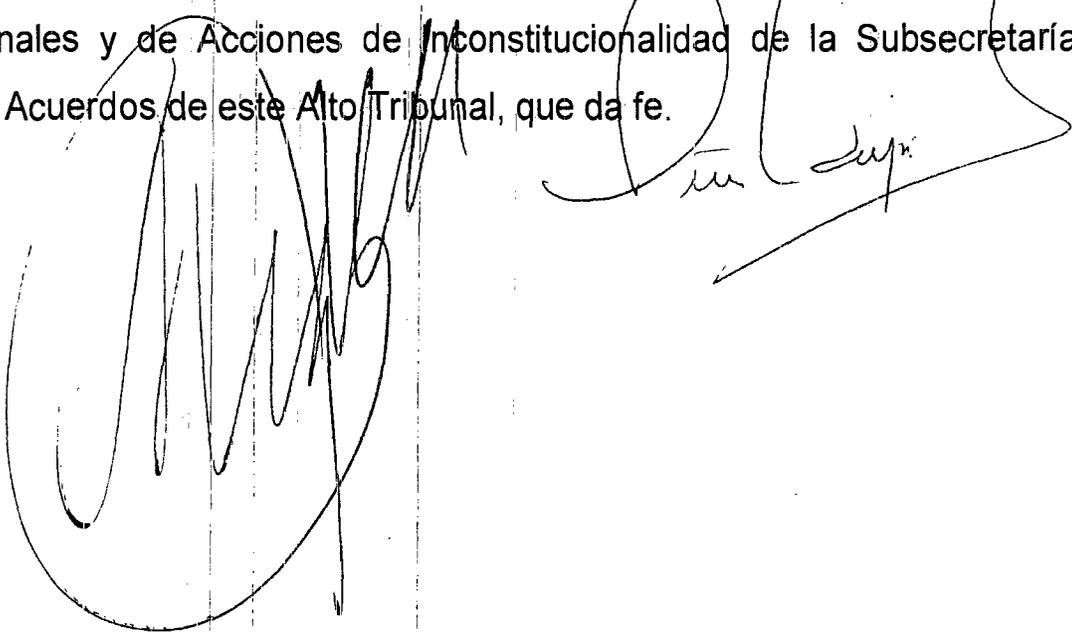
Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



MNG

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).